ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG-030- 2023

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	17 de febrero de 2023	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICACION	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	2022574490101137E
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO		Nº IDENTIFICACION	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CALLE 71 Sur No. 78 C - 22	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	NO
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	BAR	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	30M2
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	SE ENCONTRO CERRADO	Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		

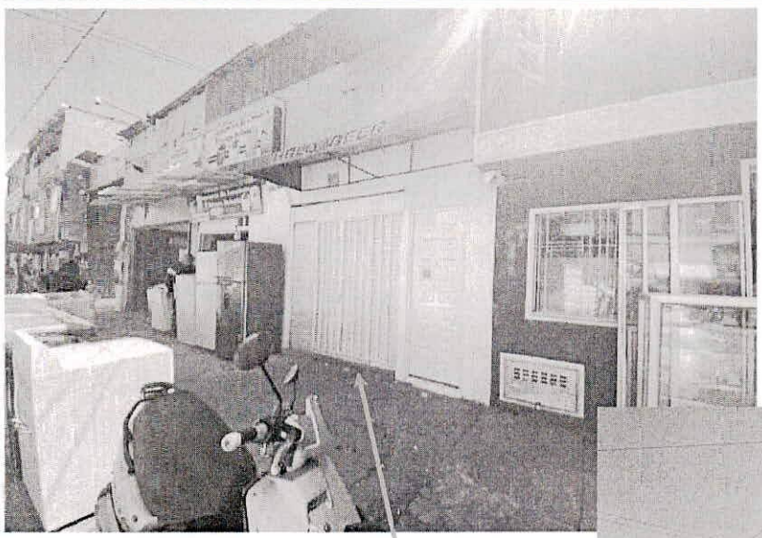
LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)

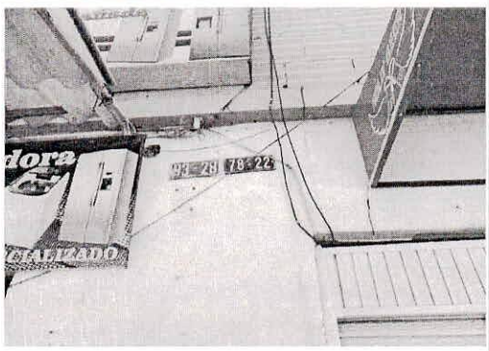
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	Bosa	TRATAMIENTO / MODALIDAD	MI/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA		PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	X	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)

MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	no	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)



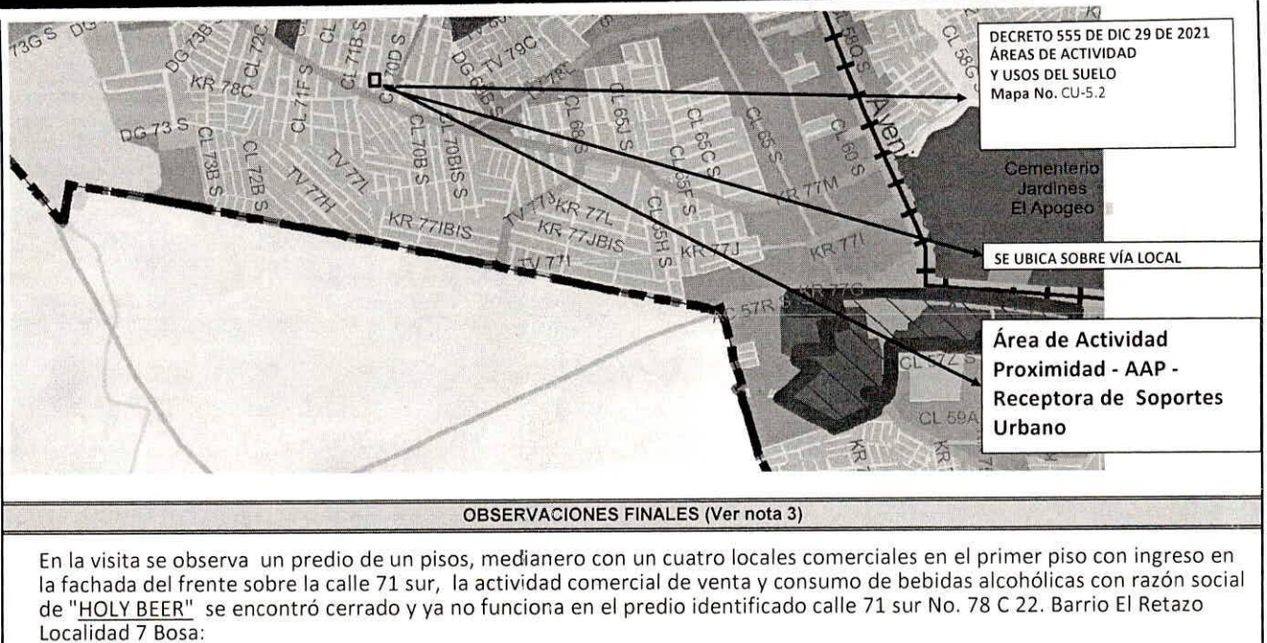






UBICACIÓN DEL PREDIO
CALLE 65 C SUR No. 78 C 05

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

En la visita se observa un predio de un pisos, medianero con un cuatro locales comerciales en el primer piso con ingreso en la fachada del frente sobre la calle 71 sur, la actividad comercial de venta y consumo de bebidas alcohólicas con razón social de "HOLY BEER" se encontró cerrado y ya no funciona en el predio identificado calle 71 sur No. 78 C 22. Barrio El Retazo Localidad 7 Bosa:

NORMA :

1) De acuerdo al cuadro de usos del suelo del Decreto 555 de 2021, Clasifica la actividad comercial según el área donde funciona, en este caso la venta y consumo de bebidas alcohólicas , se considera ,TIPO 1: por que el área donde funcionaba es menor a 500m2,.
Según la actividad: Servicios Especiales numeral A el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento.
Y por la ubicación del predio corresponde: Área de Actividad de Proximidad AAP, Receptora de Soportes Urbanos, edificabilidad Tratamiento de Mejoramiento Integral MI/3 consolidación UPL 16 BOSA, Mapa No. CU-5.2

Como conclusión : El uso del suelo con la actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas, no se permite por no cumplir con las condiciones exigidas en el cuadro de usos, Articulo 243 del Decreto 555 del 29 de Dic 2021: No se encuentra ubicado sobre malla vial arterial.

R: Uso Restringido: numerales

10. Únicamente hasta 100 m2. Se permite en predios con frente la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. -El predio se encuentra sobre una vía vehicular local y no esta en una manzana comercial. Cabe anotar que dicho predio no se encuentra sobre la malla vial arterial.

11 Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. (No se encuentra actividades institucionales cercanas)

20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial neto". (N/A)

USO	ÁREA DE ACTIVIDAD									
	PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS			
USO	Área construida en el uso en m2 por predio									
	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	
SERVICIOS ESPECIALES	R 10, 11, 20			C 11	C 5, 11, MU1 MU3	C 5, 11, MU1 MU2 MU3	C 11	C 11 MU1 MU3	C 11 MU1 MU2 MU3	

10	Únicamente hasta 100 m2. Se permite en predios con frente la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.
11	Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias.
20	No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como *"Sectores de uso residencial neto"*.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO